

Dilig.

Doy fe y o el iudado E^{no}, que haviendo se
congregados los ^{Nº} Diputados de la comuni-
dad de H en estos corregimientos de las
N^{as} Fabricas de sal situadas en esta
villa de Añana, con varios indivi-
duos de ella, en la forma, y rito acor-
tumbado, y haviendo precedido el
havir a cortumbrado; y mi fe; lo

exatos, y conferencias largas, se con preverencia
 ellas quenta formada en el. Hazienda de
 tales fabricas en sus respectivos Granjas
 en la correcta mente preverencia año, p.
 con, Concedores de la misma comuni-
 dad, las aprobacion, y dixon p. bien
 bueltas, y se conformaron en que p. a hora
 quede el importe del diezmo v. a fa-
 vor de expresada Comunidad, y para
 cubrir, y pagar sus devitos, y gastos,
 y demas obligaciones de aquella, y
 sus Individuos, con calidad de un tercio
 dego a la Real Hacienda, en el in-
 esperado caso, segun su real piedad
 no se inclinarse a remitirlo, y pen-
 donarlo a dha Comunidad, aque no
 se inclinarse, con consideracion, a los
 crecidos reparos, gastos, y pensiones
 que en la preverencia Epoca, han su-
 rrido, y estan sufriendo para los uten-
 ilios de la tropa, en la preverente
 guerra, que a lo menos, por el tien-
 po de citada guerra, tendra la bon-
 dad de remitir, y pendoran una pen-
 sion, para ayuda de sufragios tan-
 tas pensiones, y gastos ocasionados
 que no han este fabricado quanta
 se val en el año anterior a mil ochocientos

